



Fecha: Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: 08001-60-01-055-2019-06558-00 (RI 25765)

SENTENCIADO: PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA.

DELITO: Uso de Documento Falso (Art. 291 C.P.)

Asunto: Notificación por Estado

AUTO DE SUSTANCIACION No. 956

Mediante auto de sustanciación No. 818 de octubre 11 de 2022, este despacho avocó el conocimiento de la vigilancia de la pena del condenado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico y en el mismo ordenó notificarle, que este Juzgado le vigila la pena dentro del proceso de la referencia, en el cual se le condenó a la pena principal de **multa de un (1) SMLMV**, como autor penalmente responsable del delito de **Uso de Documento Falso (Art. 291 del C.P)** en sentencia del 24 de junio de 2022, emitida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla.

La decisión anterior, se ordenó notificarla al condenado en su residencia de la Carrera 7 # 27 A – 34 Barrio Santa Elena de esta ciudad, dirección registrada dentro del proceso de la referencia, a lo cual se dio cumplimiento mediante oficio 1459 de octubre 14 de 2022, remitido a través del servicio de correos 472, quien devolvió el mencionado oficio indicando como causal de devolución: Cerrado.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 179 de la Ley 2000 de 2000, se procederá a la notificación por Estado del auto de sustanciación 818 del 11 de octubre de 2022 al condenado PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA. Por lo tanto, se

ORDENA

Primero. Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad procédase a surtir la notificación por estado, al condenado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico, del auto de sustanciación No. 818 de octubre 11 de 2022, expedido por este juzgado.

CÚMPLASE,


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
**Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla**



Fecha: Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)
RADICACION: 08001-60-01-055-2019-06558-00 (RI 25765)
SENTENCIADO: PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA.
DELITO: Uso de Documento Falso (Art. 291 C.P.)
ASUNTO: Avocar

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 818

El 24 de junio de 2022, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, condenó a **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico, a la pena principal de **multa de un (1) SMLMV**, como autor penalmente responsable del delito de **Uso de Documento Falso (Art. 291 del C.P.)**.

La sentencia anterior quedó ejecutoriada en la misma fecha al no ser interpuesto contra ella, el recurso de apelación.

No existe constancia dentro del expediente, que el condenado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla – Atlántico, haya cancelado la multa que le fue impuesta.

El 06 de octubre de 2022, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante oficio S/N puso a disposición de éste Juzgado el proceso de la referencia, por habernos correspondido en reparto efectuado el 05 del mismo mes y año.

Revisado el aplicativo SISIPPEC WEB el condenado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico, **NO** aparece registrado en dicha base de datos.

Consultadas las páginas web de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, **NO** se encuentra inscrita la anotación de la condena impuesta al señor **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena del sentenciado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico, impuesta el 24 de junio de 2022, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, que lo condenó como autor responsable del delito de **Uso de Documento Falso** a la pena principal de **multa de un (1) SMLMV**.

RADICACION: 08001-60-01-055-2019-06558-00 (RI 25765)

SENTENCIADO: PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA.

DELITO: Uso de Documento Falso (Art. 291 C.P.)

ASUNTO: Avocar

Segundo. Comunicar al condenado en mención, al INPEC y a la Procuraduría, que la pena impuesta dentro de este radicado se encuentra bajo la vigilancia del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

Tercero. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, para efectos de la anotación de la pena impuesta al sentenciado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico, en sus bases de datos.

Cuarto. Oficiar al condenado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla – Atlántico, a efectos de que se sirva cancelar la multa que le fue impuesta como pena principal dentro del proceso de la referencia, para lo cual se le remitirá comunicación a la Carrera 7 # 27 A – 34 Barrio Santa Elena de esta ciudad.

CÚMPLASE,



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/CHO.

Entregado: NOTIFICACION AS 818 (RI 25765) 854 (RI 25794)

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Vie 21/10/2022 11:10

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: NOTIFICACION AS 818 (RI 25765) 854 (RI 25794)

Retransmitido: NOTIFICACION OFICIO 1460 (RI 25765)

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 21/10/2022 11:51

Para: notificacionjudicial@registraduria.gov.co

<notificacionjudicial@registraduria.gov.co>;exherrera@registraduria.gov.co

<exherrera@registraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

NOTIFICACION OFICIO 1460 (RI 25765);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionjudicial@registraduria.gov.co (notificacionjudicial@registraduria.gov.co)

exherrera@registraduria.gov.co (exherrera@registraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION OFICIO 1460 (RI 25765)

ENVIO DEVOLUCIONES 472. RI 19121, 17229, 25765.

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Atlántico - Barranquilla
<csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/11/2022 10:32

Para: Juzgado 06 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Atlántico - Barranquilla
<j06epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO DE EPMS DE B/QUILLA

De manera atenta me permito remitir a su despacho, sopores de devolución de documentación física recibida de parte de la empresa de mensajería 472, así:

Condenado: Pedro Antonio Santana Molina

RI 25765

Oficio devuelto: No. 1459 de fecha 14/10/2022.

Devolución recibida por el señor Fernando Orozco, el día 26/10/2022.

Procesos físicos devueltos:

1. Condenado: Rosa Isabel Pérez Padilla

RI 17229.

Devolución recibida por el señor Fernando Orozco, el día 26/10/2022.

2. Condenado: José Manuel González Guzmán

RI 19121.

Devolución recibida por el señor Fernando Orozco, el día 02/11/2022.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atte,

WULFRAN MORALES ARROYO.

Citador Circuito Grado 3.

Funcionario en turno

Centro Servicios EPMS de B/quilla.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado usuario, tenga en cuenta para la recepción de su solicitud y/o memorial, le daremos el debido trámite. Recuerde que nuestro horario de atención es de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:00 hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes.

Aquellas comunicaciones que sean recibidas por fuera del horario mencionado, se entenderán recibidas a las 07:30 a.m. del siguiente día hábil.

El Centro de Servicio de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla solo tiene habilitado el correo csepmba@cendoj.ramajudicial.gov.co, **éste sólo será atendido** de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:00 hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes.

LOS PROCESOS REMITIDOS PARA REPARTO SE RECIBIRAN UNICAMENTE A LA SIGUIENTE DIRECCION DE CORREO: repartoepmsbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario correspondiente a lo establecido de 07:30 AM a 12:30 M y de 01:00 a 04:00 PM

Estamos atendiendo y dando respuesta a todas las solicitudes **en estricto orden de llegada y en su turno correspondiente**, se exceptúan únicamente las solicitudes de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, TRAMITE DE CAPTURAS O PERSONAS DEJADAS A DISPOSICIÓN, INFORMES DE HABEAS CORPUS Y TUTELAS.**

Agradecemos su comprensión,

CENTRO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

472

REPORTE GLOBALIZADO



Centro operativo: 8888999 CD.BARRANQUILLA

Sector distribución: DU545

N° de cambio de custodia: 0015069912

Destino: JUZ 6 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Cantidad envíos sin seguimiento: 0

0

Cantidad envíos cargados: 1

1

Fecha: 26/10/2022 02:08:56

Usuario: ana.jusquini

Distribuidor: EDGAR AUGUSTO ROBLES YANCE

Cedula de ciudadanía: 72019270

Código cambio de custodia
No.



0015069912

Página: 1 de 1



RA395615875CO

DEVUELTO

CSA
JUZGADO DE EJECUCIÓN
PENAS Y MEDIDAS
 FECHA: _____ HORA: 11:13 AM
 RECIBIDO _____
 26 OCT 2022

Datos quien entrega

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____

Datos quien recibe

Firma: _____ C.C.: _____

Nombre: _____ Cargo: _____

Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.417-9

Miñic Concesión de Correo/

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo : P.O. BARRANQUILLA
Orden de servicio: 15627932

Fecha Pre-Admisión: 21/10/2022 15:19:55

RA395615875CO

8888
560

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
Dirección: KR 44 38 11 Edificio Banco Popular Piso 13 Ofic. NIT/C.C/T.I:800093816
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080003046
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888455

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
 Dirección errada

RE
 NE
 NS
 NR
 DE

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Destinatario

Nombre/ Razón Social: PEDRO ANTONIO SANTNA MOLINA
Dirección: KR 7 27 A 34 BRR SANTA ELENA
Tel: Código Postal: 080005164
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888560

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800 COP

Dice Contener : e1 e2
Observaciones del cliente : Copia 2P BARRANQUILLA

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor: ANGELO WESTE
C.C. JUANCO S

Gestión de entrega:
Ter 3-13
2do 1124



88884558888560RA395615875CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

8888
455

PO. BARRANQUILLA
NORTE

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.002.917-9 De 25 G 99 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos
Ministerio de Correos

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA
Dirección: KR 7 # 27 A 34 BRR SANTA ELENA
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código postal: * 080005164
Fecha admisión:

Remitente

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Dirección: Edificio Banco Popular Piso 13 Ofc 13A
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código postal: 080003046
Envío: RA395615875CO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla

SICGMA

quilla, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)
No. 1459

ACCIÓN: 08001-60-01-055-2019-06558-00 (RI 25765)

DEMANDADO: PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA.

OBJETO: Uso de Documento Falso (Art. 291 C.P.)

DEMANDA: Avocar

PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA
Carrera 7 # 27 A – 34 Barrio Santa Elena
Barranquilla, Atlántico
C. d.

Cordial saludo

Comunico a usted que este Juzgado, mediante de sustanciación No. 818 de octubre 11 de 2022, resolvió lo que a continuación se transcribe:

“Primero: Avocar el conocimiento de la vigilancia de la pena del sentenciado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico, impuesta el 24 de junio de 2022, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, que lo condenó como autor responsable del delito de **Uso de Documento Falso** a la pena principal de **multa de un (1) SMLMV**.

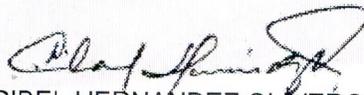
Segundo. Comunicar al condenado en mención, al INPEC y a la Procuraduría, que la pena impuesta dentro de este radicado se encuentra bajo la vigilancia del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

Tercero. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, para efectos de la anotación de la pena impuesta al sentenciado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla - Atlántico, en sus bases de datos.

Cuarto. Oficiar al condeñado **PEDRO ANTONIO SANTANA MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.261.679 expedida en Barranquilla – Atlántico, a efectos de que se sirva cancelar la multa que le fue impuesta como pena principal dentro del proceso de la referencia, para lo cual se le remitirá comunicación a la Carrera 7 # 27 A – 34 Barrio Santa Elena de esta ciudad.

CUMPLASE, CARMEN LUISA TERAN SUAREZ. Jueza Sexta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.”

Cordialmente,



CLÁRIBEL HERNANDEZ OLIVERO

Asistente Jurídica

Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No reclamado	
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No encontrado			

Día: 25 / Mes: 12 / Año: 2008
 Nombre del distribuidor: **Angelo Lastre**
 C.C.: **6.672.11.008**
 Centro de distribución: **2**
 Observaciones: **2**

